



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE CONCESIÓN

"CONCESIÓN PARA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

ORIELE PATRICIA PINTO MADARIAGA

En Alto Hospicio, a 20 de Marzo de 2017, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **ORIELE PATRICIA PINTO MADARIAGA**, RUT 7.443.054-6, domiciliada en Serrano N° 142, Iquique, en adelante el **Concesionario**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de concesión para la venta de seguros obligatorios contra accidentes personales en dependencias de la Municipalidad de Alto Hospicio:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública de concesión N° 001/2017, denominada "**Concesión para Venta de Seguro Obligatorio contra Accidentes Personales, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-3-LE17, la **Municipalidad**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, y del Decreto Alcaldicio N° 0986/17 de fecha 13 de Marzo de 2017, adjudicó dicha Propuesta a **ORIELE PATRICIA PINTO MADARIAGA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y el **Concesionario**, celebran un contrato de concesión para la venta de seguros obligatorios contra accidentes personales en dependencias Municipales, especialmente en el edificio ubicado en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, donde se emiten y giran los permisos de circulación de la comuna de Alto Hospicio, debiendo cobrar por cada uno de los siguientes valores máximos ofertados:



Vehículos Livianos	\$10.000.-
Locomoción Colectiva	\$20.000.-
Transporte de Carga	\$20.000.-

SEGUNDO:

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde la aprobación del presente contrato y tendrá una duración de 2 años.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones de buen servicio y sin expresión de causa, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del **Concesionario** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Concesionario** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

TERCERO:

El precio o valor total por el derecho de concesión y otros gastos será de un valor bruto anual de **\$9.000.000.-** (Nueve millones de pesos), IVA incluido, correspondientes al valor ofertado por el **Concesionario**, los cuales deberán ser pagados por éste en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida Los Álamos N° 3101, por un valor bruto mensual de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), IVA incluido, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, contados desde la firma del presente instrumento.

Se deja establecido expresamente y si así lo aceptan las partes que, en caso de no pago de los derechos de concesión por parte del **Concesionario** o que se produzca el atraso injustificado en el pago de alguna cualquiera de las cuotas de éste, la **Municipalidad**, podrá poner término anticipado a la concesión.

CUARTO:

La **Municipalidad** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prohibir a personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta de seguros o a la intermediación de éstos (compañías de seguro y corredoras de seguro), el uso de las dependencias municipales, para los fines propios de comercializar seguros, mientras se encuentre vigente el presente contrato de concesión.
2. Facilitar las comodidades de energía eléctrica y aseo del entorno, del espacio a utilizar por el **Concesionario**, para la comercialización de los seguros que éste explota.



QUINTO:

Por su parte, serán obligaciones del **Concesionario**, las siguientes:

1. Habilitar e instalar, a su cargo, los puestos en que se ofrecerá la venta de seguro automotriz al público en general, al interior de las dependencias municipales, con la obligación de mantenerlos en funcionamiento durante todos los días y horarios que al efecto, fije el Municipio para la atención de público por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
2. Proveer de los elementos esenciales para un correcto funcionamiento de la venta del seguro obligatorio en los espacios habilitados por el Municipio, tales como:
 - 2.1. Mesas, sillas y mobiliario corporativo.
 - 2.2. Personal idóneo para la prestación del servicio.
 - 2.3. Todo elemento necesario para la normal y segura prestación del servicio, incluido un supervisor quien visitará a lo menos dos veces al día en centro de ventas, para la recaudación de los dineros y entrega de pólizas y monedas para entregar vueltos.
3. Mantener un valor de venta del seguro obligatorio que sea acorde con los precios de mercado y la competitividad imperantes al momento de establecerlos, que deberá permanecer visible para los usuarios, mediante cartel o pizarra, con caracteres de tamaño adecuado a la simple vista.
4. Mantener personal encargado de la prestación del servicio en la **Municipalidad**, mayor de 18 años de edad, el que podrá ser removido de su puesto al interior de la **Municipalidad**, por recomendación fundada de la Unidad Técnica. Sin perjuicio de lo anterior, el personal deberá llevar un distintivo del **Concesionario** como también estar uniformado, velando siempre por la presentación personal y buenos modales en la atención del público.
5. Dicho personal deberá cumplir con los horarios y jornadas de trabajo en que funcione la Dirección de Tránsito y Transporte Público. No está permitido a dichas personas ingerir alimentos una vez iniciada la jornada de trabajo, frente a los usuarios.
6. Excepcionalmente y en instancias de apremio, la **Municipalidad** podrá solicitar al **Concesionario** el servicio de venta de uno o más Seguros, fuera de horario, instancia que se espera una adecuada atención.
7. El Concesionario hará llegar a la Unidad Técnica el Currículo Vitae y un Certificado de Antecedentes Para Fines Especiales, del personal que labore con él.



8. La municipalidad no se responsabilizará por ningún tipo de pérdida o deterioro de los módulos de venta del seguro obligatorio.

SEXTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar el fiel cumplimiento de los servicios contratados y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEPTIMO:

En este acto el **Concesionario** hace entrega de la Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del contrato N° 0131769 del Banco Santander Chile, por un valor de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), extendida a la vista y nominativa a la "**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", pagadera a su sola presentación.

OCTAVO:

Cada vez que el **Concesionario** o su personal incurran en una o más de las faltas, atrasos o fallas en la entrega de los servicios concesionados, por hechos de responsabilidad o por mala calidad en la entrega del servicio; la **Municipalidad** podrá, a su arbitrio, imponer multas.

NOVENO:

El **Concesionario** podrá subcontratar el total o parte de los servicios de la concesión. Para ello deberá solicitar previamente autorización de la **Municipalidad**. La relación con la persona jurídica y su personal subcontratados será de exclusiva responsabilidad y administración de la empresa adjudicada, en todos sus aspectos y alcances.

En todo caso, ante la **Municipalidad** el único y exclusivo responsable de las obligaciones que emanan del presente instrumento y de la explotación de la concesión, será el **Concesionario**. De esta forma, el **Concesionario** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

Asimismo, el **Concesionario** será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la concesión, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios o a terceros ajenos. Así, si durante el desarrollo de la concesión ocurrieran hechos o daños tanto propios de la concesión adjudicada, como terceros o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, serán de cargo y exclusiva responsabilidad del **Concesionario**, quien asumirá los costos administrativos y económicos que de ello deriven.



DECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

UNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Concesionario** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de Diciembre de 2016, la que no se inserta por ser conocida de la partes.

DECIMO TERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Concesionario**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


ORIELE PATRICIA PINTO MADARIAGA





ATA PÚBLICA Nº 001/2017

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES, "MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO"

DECRETO PUBLICO 3447-3-LE17

Madariaga Rut 7.443.054-6

R A Z O N D E P A G O

20/03/2017

DATOS BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social : MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
R.U.T. : 69.265.100-6
Dirección :
Comuna/Ciudad :
Motivo :

DATOS TOMADOR

Nombre o Razón Social : ORIELE PATRICIA PINTO MADARIAGA
R.U.T. : 7.443.054-6
Nº Instrumento : 0131769
Nº Operación/Secuencia : 0-203-6839871-4 / 1
Oficina Origen : IQUIQUE PLAZA-LUIS URIBE 525
Oficina de Impresión : 180
Monto : \$*****800.000,00

DEPOSITO A LA VISTA - NOMINATIVO

\$*****800.000,00

(03)

Nº INSTRUMENTO : 0131769 \$800.000,00 037-0016
Nº OPERACION : 0-203-6839871-4 SECUENCIA : 1 0180
OFICINA ORIGEN : IQUIQUE PLAZA-LUIS URIBE 525
OFICINA IMPRESION : 180

20 de Marzo de 2017

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LA SUMA DE : OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ***** PESOS DE CHILE

MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES
TOMADO POR ORIELE PATRICIA PINTO MADARIAGA

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL



BANCO SANTANDER CHILE

0131769 0370016 020368398714 03 000080000000

p.p. BANCO SANTANDER CHILE

0646344